

NUMERO 265.

Representacion sobre la necesidad de aumentar la fuerza armada para mantener la tranquilidad pública.

Representacion al real acuerdo de México, como director del excelentísimo señor virey Garibay, sobre la necesidad de aumentar la fuerza militar de este reyno, para mantener la tranquilidad pública, y defenderlo de una invasion extraordinaria del tirano de la Europa.

M. P. S.

Siendo notorio que la sabiduría de V. A. preside felizmente los consejos de gobierno del excelentísimo señor virey, me considero obligado en calidad de buen patriota, y en cumplimiento de la invitacion de ese superior gobierno á elevar á la alta consideracion de V. A. quanto me parece oportuno y necesario para la defensa de este reyno, no muy seguro de turbaciones intestinas, capaces de comprometer la tranquilidad pública y la union de sus habitantes, que en todo evento es de la mayor importancia: y mas expuesto de lo que parece á una invasion extraordinaria y violenta de nuestro feroz enemigo, cuya insaciable codicia contempla la Nueva España como un manantial inagotable de los tesoros que necesita para executar los proyectos de su loca ambicion, que aspira nada menos que á la conquista universal de todo el mundo conocido. Y la contempla tambien como el medio mas poderoso de tranquilizar la inquietud de la nacion francesa sobre la suerte de las Américas españolas: inquietud tan general que á mí solo me preguntaron en Francia mas de cien ocasiones, *si creía que las perdiese la España, en caso de ser ocupada por Bonaparte*, como ya lo temian desde entonces. En efecto, habiendo perdido la Francia la mayor parte de sus colonias, no puede tener marina, comercio exterior, ni buen mercado para sus fru-

tos y su industria sin tener parte en las posesiones españolas.

En este seguro concepto ¿qué no se debe temer el caracter emprehendedor de Bonaparte? Este genio seductor que ha sabido fascinar hasta el día todos los gobiernos de Europa ¿no podra adquirir influxo y ascendiente sobre el gobierno de los Estados Unidos con el cebo de las Floridas, la extension de territorio hasta el Rio Bravo, y con quanto considere que puede lisongear sus deseos, su vanidad y esperanzas? ¿por ventura ha habido sobre la tierra otro hombre tan liberal en prometer, tan hábil y tan grande en seducir? Si lo consigue le será muy fácil pasar veinte ó treinta mil hombres de las costas de Francia á las del norte de América. Y en este caso ¿nuestra fuerza militar existente será capaz de disputarles el paso? No por cierto. ¿Lo podrá hacer si se reemplaza y aumenta en toda la extension que permiten las medidas dictadas hasta ahora? Tampoco. Voy á demostrar hasta la evidencia estas dos proposiciones.

Por lo tocante á la primera, es verdad que tenemos en la guia de forasteros, y acaso tambien en las listas de los regimientos una fuerza militar de veinte y siete mil hombres, como se vé en el plan número 1. Mas en el efecto debe haber en todos los cuerpos una falta considerable, especialmente en las provinciales que no estando sobre las armas se dispersan de tal modo, que quando es necesario que las vuelvan á tomar, no se encuentra la mitad y hay que reemplazarla con gente nueva. La mayor parte de esta fuerza se ocupa en las guarniciones de los puertos y fronteras y servicio de la capital, de cuyas escasas dotaciones no se puede quitar un hombre. ¿Que nos resta, pues, de la tropa existente para hacer

cara á un ejército de veinte, ó treinta mil hombres aguerridos y bien equipados que nos puede acometer por tantos puntos diferentes? Quando mucho diez ó doce mil hombres sin táctica ni disciplina, tomados por punto general de las heces del pueblo, gobernados en la mayor parte por una oficialidad que no debe ni puede tener la instruccion militar necesaria, mal armados y equipados, sin trenes de artillería y campaña, sin balas de cañon ni metralla, y otras municiones indispensables. De buena fé ¿habrá hombre sensato que crea que con esta fuerza se puede resistir al ejército en quèstion, entrando por Texas ó desembarcando en qualquiera punto del seno mexicano? Es, pues, evidente que la fuerza militar que tenemos, no puede resistir en caso de ataque á nuestro insidioso enemigo, como se dice en la proposicion primera.

No es menos evidente la proposicion segunda, esto es, que nuestro ejército no puede resistir al enemigo aun quando se reemplace y se aumente todo lo que permiten las medidas dictadas hasta el día por ese superior gobierno. Ellas se reducen al padron de la clase no tributaria ó española, y á que se reemplacen con individuos de ella los regimientos provinciales, aumentando diez hombres por cada compañía. Se vé claro que en la resolucion de esta medida prevalecieron todavia las ideas mezquinas del interes del fisco, dirigidas siempre por miras momentáneas sin la debida consideracion á los principios que deben constituir la prosperidad y renta pública.

Quisiera fixar aquí, M. P. S., toda la atencion de V. A. y al efecto le suplico se digne exáminar detenidamente el estado de la poblacion del reyno y clases que la componen, que acompaño baxo el número 2. La alta penetracion de V. A. verá en él con la claridad del sol que la clase no tributaria ó de españoles á que el interes fiscal ha ligado en todo tiempo la constitucion del ejército, no puede en lo absoluto ministrar hombres para ello, y que hará mucho si ministra el número suficiente de hombres idóneos para gefes, oficiales, cabos y sargentos. Así, pues, la masa del ejército se debe tomar de las clases tributarias que componen los quatro quartos de toda la poblacion del reyno, eligiendo los mas aptos por sus qualidades

físicas y morales, libertándolos del tributo mientras sirvan, y por toda la vida á los que sirvieren quatro ó seis años con honradez y subordinacion. Quando se tomen para el ejército cinquenta mil hombres de las clases tributarias solo perderia el fisco cien mil pesos cada año. ¿Y qué aprecio merece un interes tan ratero en la balanza de los intereses generales de conservacion y defensa del reyno? Ninguno ciertamente. Se debe mandar, pues, baxo dichas declaraciones, que el padron de los hombres útiles para el ejército se extienda á todas las clases del estado.

Se vé, pues, la necesidad urgente de poner sobre las armas un pié de ejército de quarenta mil hombres á mas de las guarniciones de puertos y fronteras, debiendo ser de caballería la mayor parte posible, los veinte y cinco mil en la provincia de San Luis Potosí, y los quince mil en la de Puebla: y que para ello se deben crear nuevos regimientos y organizar mejor los antiguos.

Esto no se puede executar con proclamas y decretos, sino con dinero y una sabia y justa eleccion de generales y subalternos capaces de desempeñar con ardor y providad comision tan importante. Se necesitan hombres, que cada uno llene los deberes de diez, y no como hasta aquí que han sido necesarios diez para cumplir los deberes de uno solo. Se escasean, es verdad, pero no faltarán si se buscan con recta solicitud. No me detendré en elevar á la noticia de V. A. á aquellos que tienen á su favor la opinion pública, segun lo que yo entiendo.

Digo, pues, en quanto á lo primero, que la real hacienda de la Nueva España puede soportar estos nuevos gastos sin dexar de auxiliar á la matriz en sus actuales angustias, mayormente si cuida el gobierno de que el reyno se provea de lo que necesita y de que pueda expender sus frutos, permitiendo por ahora el comercio recíproco de unas á otras en todas nuestras posesiones, y el extranjero en aquellos artículos y baxo de aquellas condiciones que la sabiduría de V. A. estime compatibles con el bien general del estado, por cuyo medio se puede extirpar al mismo tiempo el contrabando que tanto perjudica al real erario sin beneficio alguno del pueblo consumidor. Tambien

se puede aumentar el precio del tabaco por el término de dos años en cantidad de dos reales cada libra y en proporcion puros y cigarros, artículo que por sí solo debe aumentar el erario en mas de millon y medio de pesos cada año, sin ocasionar trabajo ni gasto alguno.

Digo en quanto á lo segundo, que ese superior gobierno puede verificar la creacion y organizacion del ejército, su disciplina, provision y mando por el ministerio de los sugetos siguientes, que tienen opinion de providad y honradez, zelo, actividad, desinteres y talentos militares y políticos: y por medio de otros varios adornados de las mismas cualidades, que yo no conozco, y de que habrá noticia en esa superioridad. Tales son en mi concepto los Señores presidente de Guadalupe, digno de mandar en gefe, el comandante de provincias internas, Constanzó, Calleja, Flon, Alonso, Urrutia, la guardia comandante del apostadero de Veraacruz, Riaño, Perez Valdelomar, Rendon, Noriega, los dos hermanos Bonavia, Empanan, &c.

Parece necesario que la mayor parte de estos sugetos concurren prontamente en esta capital para exâminar el asunto en todas sus relaciones y proponer los medios y reglamentos mas naturales y eficaces y la eleccion de subalternos de honor, talento, y actividad que deben emplearse en la execucion de estos objetos y de los que indicaré luego, que todos deben promoverse simultáneamente.

Un político inglés asienta, que la causa principal de la superioridad de los ejércitos franceses, consiste en la perfeccion con que están organizados, perfeccion, añade, en que no han pensado bastante las demas naciones, ni menos han conocido la intensidad y la extension de sus efectos. Ocupado de esta idea en mi viage á Francia me dediqué á reconocer la tal organizacion en quanto me fué posible, aprovechándome para ello del encuentro en el camino hasta Burdeos de todo el ejército de Junot, y despues del de Murat, que tambien ví todo, parte desde Burdeos á Paris, y el resto en quatro ostentosas paradas que hizo el emperador en aquella capital. Y en concepto de que podia ser útil la noticia, hice una exposicion con fecha de 12 de junio último á la junta supre-

ma de Sevilla, de que acompaño copia baxo el número 3. Creo que será muy interesante se lea y exâmine atentamente en la junta de generales. Contiene quanto es necesario para la organizacion perfecta de un ejército. Y así solo añadiré una circunstancia que aunque comprehendida en ello virtualmente necesita explicacion, y es que los franceses no pagan el prest á los soldados en dinero sino en especie. Pan, carne, vino, menestras, llevan casi todo el importe del prest, restando solo dos ó quatro sueldos (veinte componen una peseta de quatro reales vellon) que es lo único que se les dá en moneda. Con esto se consigue que el soldado bien alimentado, esté fuerte y robusto para las fatigas de la guerra, y no malgasten el sueldo en tabaco, bebida y otros vicios, como suelen hacer los nuestros, enervando su salud y robustez.

No bastando tener buen ejército si no se tienen las armas, municiones y peltrechos necesarios, de que carecemos casi en lo absoluto, es tambien necesario que el gobierno se ocupe al mismo tiempo y con igual actividad de la provision de estos instrumentos de defensa. No hay fusiles, bayonetas, sables ni fornituras para la infantería, ni arneses para la caballería. No hay cañones de campaña, balas ni metralla, cureñas, carros, y arneses de tiro, ni tiendas de campaña. Parte de estos artículos como fusiles, cañones, balas de cañon y metralla se debe solicitar inmediatamente del extrangero en Jamayca, Baltimore, Filadelfia, y Nueva York, en donde se permite el comercio de armas y municiones, y suele tener el comercio acopio de ellas. Todo lo demas se debe hacer entre nosotros. Hay en el reyno algunos armeros y muchos artesanos de talento que con el auxilio de algunas máquinas y algunas instrucciones, que tampoco faltan sugetos que las puedan dar, podrá habilitarse dentro de poco tiempo una buena cantidad de fusiles, bayonetas y sables.

Tenemos en abundancia cobre y estaño; ¿por qué no hemos de fundir cañones y balas de cañon y metralla de la misma materia? Ya sé que se está entendiendo en esa capital en la fábrica de cañones. Pero tambien sé que en diez meses se han hecho los ornos, y que en igual tiempo se pueden

hacer aquí mas de cien cañones de campaña, con tal que se den las barrenas tres ó quatro jóvenes del colegio de minería, un oficial inteligente de artillería como el teniente coronel D. Ramon Ortega que presida la fábrica, y un administrador que corra con los acopios y gastos.

Llegando aquí recibí la papeleta de que tambien acompaño copia baxo el número 4. Se vé por ella que entraron en el seno mexicano una fragata, un bergantin y dos pailebot franceses cargados de cañones, fusiles y municiones de guerra. Este hecho, siendo como parece cierto, dá mucho valor á mis temores y congeturas, y prueba desde luego que en todos los puertos á donde se dirigen estos buques, hay traidores que han tenido correspondencia criminal con el enemigo. De otra suerte no se pueden comprender sus arribadas y destinos.

En fin suplico á V. A. se sirva recibirme benignamente este escrito, dispensando sus errores en cambio de mi zelo y patriotismo.

Dios guarde á V. A. muchos años. Valladolid y Marzo 16 de 1809.

NOTA.—Quando formé este escrito, tenian un alto grado de efervescencia las rivalidades y dis-

cordias que excitaron entre la clase española esos hombres turbulentos que agitados ellos mismos del furor de sus pasiones, la envidia, la ambicion y la avaricia, no cesaban de atizar el fuego y acelerar por todos los medios posibles un rompimiento escandaloso. Pero no se podia entonces perdonar este peligro sin aumentarlo en realidad, por cuya razon solamente indiqué, en concepto de que esto era bastante para unos magistrados sabios é ilustrados en el asunto. El referido rompimiento solo se podia prevenir por medio de la fuerza militar. Todos deseaban en aquel tiempo que el superior gobierno se ocupase de su organizacion y de su aumento: los buenos para contener á los malos y los malos por que se lisongeaban vanamente atraer á su partido la mayor parte de la tropa, sin advertir que un ejército bien organizado no puede ser infiel á la patria ni al gobierno que lo paga. Era, pues, útil y aun necesario que el gobierno se ocupase seriamente y con la mayor energía de este asunto. Y es fuera de toda duda que una buena guarnicion en México, la reunion de seis ú ocho mil hombres en Michoacan y otra igual en Puebla, nos hubieran libertado del cruel azote de la insurreccion que tanto nos aflige.—
Manuel Abad Quiroga.

NUMERO 266

Representacion al arzobispo virey contra la ejecucion de la real cédula de 12 de Marzo de 1809, sobre el préstamo de veinte millones.

Representacion al Exmô. é Illmô. Sr. arzobispo virey, sobre las dificultades de executar la real cédula de 12 de marzo de 809, sobre el préstamo á intereses de veinte millones de pesos; en la qual se proponen los medios de auxiliar á la madre patria y atender á la conservacion de este reyno por medio de contribuciones de mas producto y menos perjuicio.

Exmô. é Illmô. Señor.

La real cédula de 12 de marzo próximo pasa-

do sobre donativos y préstamos á intereses, publicada en la gazeta de 9 del corriente que acabo de recibir, me executa á exponer á la alta consideracion de V. E. I. lo que me parece mas conveniente en el caso, pues que no me puedo contener en lo que tiene tanta relacion con la salud de la patria.

Admira á la verdad la moderacion constante de la suprema junta central; que todo lo desea re-

mediar con suavidad y dulzura. Pero esta moderacion es incompatible con la grandeza y con la urgencia de las necesidades actuales. Ella espera grandes donativos, grandes empréstitos del zelo y patriotismo de los vasallos acomodados y ricos. Pero estas virtudes sublimes tienen poco imperio sobre esta clase de ciudadanos, á quienes domina de ordinario el egoismo y la avaricia. Así es que de un año á esta parte, en que tanto se ha inflamado el ardor y el entusiasmo nacional, solo se juntó en toda la Nueva España por título de donativos poco mas de un millon de pesos. Y así este recurso de hoy en adelante debe ser y lo será precisamente de poca ó ninguna consideracion.

El recurso de empréstitos con interes ó sin él, es y debe ser igualmente de muy poco momento: y atendida la constitucion de este reyno, seria nocivo á la prosperidad general y á los intereses del erario, en caso que admitiese ó se le diese mayor extension.

¿El comercio prestará sus capitales? Pero en este caso ¿no quedaríamos sin comercio? ¿No se disminuiría por lo menos en proporcion de los capitales que se separasen del giro? Si se recurre á los capitales piadosos ¿no volvemos á incidir en todos los estragos de la consolidacion? Fuera de que este expediente seria tambien estéril, si no se usaba de la fuerza. Por efecto de aquellos extragos han cesado casi del todo las redenciones voluntarias. En el espacio de ocho meses corridos despues de la suspension, solo se han redimido en este juzgado de testamentos siete mil pesos, que remitió á él esa real Audiencia por la graduacion de un concurso. ¿Prestarán su dinero aquellas almas mezquinas que lo tienen oculto y enterrado, sin darle giro ni hacer uso de él, aun para la comodidad y decencia de sus personas y familias? No por cierto. Antes se ha de separar su alma de su cuerpo que su corazon de su dinero.

Sin embargo este es el único dinero que existe acumulado en el reyno, y el único que puede prestarse sin perjuicio de la real hacienda, de la agricultura, de la industria y del comercio, como me seria fácil demostrarlo si hubiera tiempo para ello, y lo demostré ya en parte en un papel que presenté en junio de 807 al gobierno del Sr.

D. Carlos IV, á fin de suspender la referida consolidacion, de que acompaño copia. Pues aunque esta sea una obra indigesta, como que la trabajé en dos mañanas, contiene sin embargo hechos y principios suficientes para conocer la verdad de quanto dexo expuesto, esto es, que no se puede contar con la Nueva España con donativos y préstamos para socorrer la patria en sus actuales angustias.

Ellas son las mayores en que puede hallarse una nacion, y exigen auxilios grandes, prontos y seguros. Y no hay otros Exmô. é Illmô. Sr., que los dos que propuse en dicho adjunto papel, y que ya indiqué con otro motivo á ese superior gobierno, y consisten en el aumento interino del derecho de alcabala y del precio del tabaco. La alcabala que está al seis por ciento se puede poner al ocho, cuyo aumento debe producir mas de un millon anual. El tabaco que está á diez reales libra, y en proporcion puros y cigarros, se puede subir no solo á doce como proponia entonces, sino á catorce como exige la conservacion del estado. Estas dos contribuciones son las menos nocivas que pueden establecerse en la Nueva España, y las que mas deben producir sin aumentar ningun gasto ni trabajo, por las razones que expuse en el referido papel, á que me remito. Deben establecerse temporalmente durante la guerra, ó por menos tiempo, si ántes se organiza el nuevo sistema de contribuciones en que actualmente se ocupa el gobierno. Por este medio podrá V. E. I. auxiliar la patria con quatro millones anuales, que contribuirán los consumidores en proporcion exâcta de sus consumos sin trastornar el giro de la sociedad.

Como la extraccion del numerario de la Nueva España es sin retorno y ha excedido en estos años y debe exceder en el presente é inmediatos á la anual amonedacion; ya reciente su falta en la circulacion, y cada dia debe resentir mas. Por esta razon y por la penuria extrema que padece el estado, es llegado el caso en que se debe aplicar para su alivio, y sellar la plata de las iglesias, que no es muy necesaria y se puede separar sin nota ni desconsuelo del pueblo.

Los derechos del comercio de Europa debian ser mucho mayores, si este comercio no estuvie-

se estancado en ocho ó diez casas de México y Veracruz, que ocupadas de la excesiva ganancia del momento, han dado tal alza al precio de los géneros que ya no tienen consumo, causando gran perjuicio á los consumidores, y mucho escándalo y envidia á los demas comerciantes. Me consta el hecho. Conozco los efectos. Pero no tengo las nociones suficientes para consultar al remedio. V. E. I. las podrá hallar entre los mismos comerciantes y otros hombres instruidos de esa córte, si el asunto le parece digno de reforma.

Tambien debia ser mucho mayor el producto de la pension sobre el aguardiente de caña, si ella no fuera tan exorbitante que hace inútil este tráfico, si no es que se execute de contrabando. ¡Cosa rara! En la Habana, en donde de una plantada hacen veinte y treinta cortes, sin necesidad de riego ni casi beneficio, y en donde por consiguiente el cultivador hace una arroba de azúcar con el costo de quatro reales, solo tiene de pension el aguardiente de caña dos pesos por barril; y en la Nueva España, en donde solo se hacen dos cortes de una plantada, con necesidad de riego y grandes beneficios, y en donde le cuesta al

cultivador por consiguiente diez reales cada arroba de azúcar; el aguardiente de caña muy inferior al de la Habana, sufre la pension de seis pesos por barril, es decir, la mitad de todo su valor. Debe, pues, exêquarse esta pension á la de la Habana para que sea útil, como lo encarga S. M. en la real cédula del asunto, y como lo exige la proteccion de este importante ramo de agricultura, que está en peligro de arruinarse por esta razon, y por las introducciones que hacen en Veracruz los habaneros de azúcar y aguardiente.

Por último, me parece muy conveniente á los intereses del fisco y de todos los vasallos, la permission del comercio recíproco de unas á otras de nuestras posesiones, con que se facilitará la provision del reyno y del dispendio de sus frutos.

Dígnese V. E. I. recibir esta reverente exposicion como un efecto del buen deseo y patriotismo que me anima.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Valladolid y agosto 14 de 1809.—*Manuel Abad Queipo*.—Exmô. é Illmô Sr. Dr. D. Francisco Xavier de Lizana.

NUMERO 267.

Representacion á la junta central sobre la organizacion de un ejército y sobre el préstamo de veinte millones.

Representacion á la junta central, en que se reproducen los dos escritos del número antecedente, y se proponen medios para socorrer la patria.

SEÑOR:

Quando pelagra la patria todos deben acudir á su remedio en el modo que les sea posible. En este concepto dirigí con fecha de 16 de marzo último, una representacion de que acompaño co-

pia baxo el número 1, al real Acuerdo de México, que entónces presidia los consejos de gobierno del virey interino Garibay. Expuse en ella la necesidad de organizar en este reyno una fuerza militar capaz de contener las invasiones de nuestro insidioso enemigo, de mantener el orden público y prevenir la anarquía en caso de desgracia en la península, que Dios no permita.

En 14 del corriente dirigí otra representacion de que tambien acompaño copia baxo el número

2, al actual arzobispo virey, con motivo de la real cédula de V. M. de 12 de marzo próximo pasado sobre donativos y préstamos, publicada en gaceta de México de 9 del mismo. En esta representación hago ver al virey, que los dos recursos de donativos y préstamos son insuficientes para el socorro que V. M. espera y que reclama la madre patria en sus actuales angustias; proponiéndole al mismo tiempo otros dos menos gravosos á este reyno, y mas proporcionados á la grandeza de las necesidades y de la urgencia del estado. Tales son: el aumento del dos por ciento sobre el seis en que está tasado el real derecho de alcabala, y el aumento de quatro reales en cada libra de tabaco y en proporcion puros y cigarros sobre los diez reales de su tasa. Dos arbitrios que sin aumentar gasto ni trabajo, aumentarán las rentas de la Nueva España en mas de quatro millones de pesos al año. Y aumentarán tambien en otros quatro millones las rentas de las demas posesiones de América, si se extendieren á ellas.

El real Acuerdo me dió gracias por la primera representación, y me las dió tambien el virey interino Garibay, á quien la pasó el Acuerdo. Pero ella no ha tenido hasta ahora otro efecto conocido. Ni lo tendrá tampoco si V. M. no lo ordena.

El arzobispo virey no puede aún contestar. Pero es probable que despues de consultar los fiscales, el Acuerdo y la junta superior de hacienda, y de esperar tal vez el resultado de los préstamos, no se atreverá á establecer interinamente las dos citadas contribuciones, y que consultará sobre ellas á V. M.

Siendo, pues, permanente la necesidad de la fuerza militar de que trata la primera representación: no habiendo otros medios de socorrer la patria que los que propongo en seguida; y no siendo probable que el virey los adopte, ó los consulte á V. M. con la prontitud conveniente, me considero obligado á reproducir uno y otro escrito ante la grandeza de V. M., suplicándole se digne tomar en consideracion su contenido, por ser en mi concepto de grande importancia en las circunstancias actuales.

Con este motivo desahogaré mi corazón sobre

otros puntos no menos interesantes. Y para ello imploro humildemente la benigna real clemencia de V. M.

Es notorio á toda la nacion el estado ruinoso en que quedó el real erario por el desorden del gobierno anterior. Lo es igualmente que por el mismo principio se separaron y consumieron los capitales de la agricultura, de la industria y comercio de la antigua España, quedando casi secas estas fuentes de la prosperidad nacional y de la renta pública. Los campos fértiles por su naturaleza casi estériles, despoblados, desnudos de animales, de plantíos y demas producciones de la industria rural. Los habitantes pobres, abatidos, y ya concentrados con la indigencia y la desidia. Las ciudades y poblaciones grandes, á penas conservan algunos restos de su antigua industria y comercio. ¿Que aspecto tendrá hoy la España con la devastacion de los wandalos, y la necesidad en que la han puesto de dedicar á las armas todos los brazos de sus robustos hijos? ¿Cómo estará su fondo de subsistencia? ¿Quales serán los productos de la renta ordinaria del estado? No se pueden contemplar sin lágrimas objetos tan funestos.

Resulta, pues, y conoce toda la nacion que V. M. no puede crear, equipar, armar y mantener los numerosos ejércitos necesarios para salvar la patria, sin hacer uso de recursos extraordinarios y aun violentos.

Por otra parte nuestra situacion envuelve la suma de las cosas. Ser ó no ser: libertad ó esclavitud: gloria ó ignominia. No hay medio entre estos extremos. Rige, pues, la ley suprema de la salud del pueblo, que suspende los efectos de todas las demas leyes, privilegios é inmunidades civiles y eclesiásticas. Ella pone en manos de V. M. todas las facultades fisicas y morales de la nacion, para que las dirija del modo mas conveniente á la salvacion de la patria, y al alivio de ese digno pueblo, que todo lo ha hecho, y á quien debe la nacion la gloria y la existencia política de que goza.

Es, pues, necesario recurrir á medios extraordinarios y aun violentos. V. M. puede y debe usar de ellos como queda demostrado, segun lo exija la extrema necesidad del estado, en cuya

inteligencia suplico á V. M. se digne tomar en consideracion los que voy á proponer.

El primero consiste en las vacantes eclesiásticas de España é Indias consignadas á los gastos de la guerra actual por la opinion pública, como se infiere de haber recibido con sorpresa la noticia de las provisiones que tuvieron lugar en España y en la América meridional. Se conforma al espíritu de la iglesia: y debe presumirse que lo ordena porque debiendo concurrir á la defensa de esta causa, no puede hacerlo por otro medio menos gravoso y sensible. Es recurso de consideracion, pues solo las vacantes menores de las dos Américas podrán mantener muy bien mas de diez regimientos, y las de España mas de veinte; lo que puede executarse sin perjuicio del culto divino, aun quando los cabildos numerosos de la metrópoli se reduzcan á la mitad, y los plenos ó semiplenos de la América á los dos tercios.

El segundo consiste en que V. M. ordene á todos los RR. arzobispos, obispos y prelados regulares, que cada uno en su distrito suspenda el cumplimiento de todas las obras pias, no pudiendo haber destino tan piadoso y preeminente como el de salvar la religion y la patria, y apliquen su producto á los gastos de la guerra en uso de sus facultades ordinarias, pues que en la triste situacion actual de la santa Sede cesan todas las reservaciones apostólicas.

El tercero consiste en que V. M. ordene que se funda y que se selle toda la plata labrada que existe en la nacion en baxillas y utensilios domésticos, exceptuando algunos cubiertos, y la plata de las iglesias de la península que no han robado los franceses, fuera de los cálices, copones y custodias necesarias. Se podrá tomar de las iglesias de América la plata que se pueda sacar sin nota y desconsuelo del pueblo á juicio de los obispos y prelados regulares. Es de esperar que las personas pudientes donarán á la patria una parte considerable de esta plata. La demas se podrá pagar onza por onza al año de su exhibicion las partidas que no pasen de cinquenta marcos, y á los dos años las que excedan. En España debe ser la orden preceptiva, bajo la pena de confiscacion de la plata que se oculte y la nota de egoista. En América será exhortativa solamente.

Pero el recurso general que debe suplir la insuficiencia de todos los otros, consiste en que V. M. use justa y prudentemente de las facultades de todos los vasallos pudientes de la metrópoli, sin distincion de clases, estados ni personas, por todo el tiempo que dure la necesidad urgente de la patria. Para ello se servirá V. M. mandar que todos los cuerpos políticos, eclesiásticos, seculares y regulares, todos las grandes y títulos de Castilla, mayorazgos, propietarios, arrendatarios de diez mil reales de renta para arriba, fabricantes, comerciantes y mercaderes, hagan una manifestacion prudencial jurada del producto ordinario de sus rentas y de la utilidad libre de su industria, y otra de sus respectivos gastos, y aunque el honor nacional excluye en el caso toda sospecha de fraude, sin embargo convendrá la pena de que pagarán mientras vivan igual cantidad á la que hubieren ocultado llegando á la quinta parte, y baxo la nota de egoista con que serán señalados en los registros y papeles públicos.

Con esta manifestacion, que se puede executar en dos meses, podrá V. M. regular las contribuciones con proporcion á las facultades de los contribuyentes y á las necesidades del estado por el tiempo solo que ellas duren, ofreciendo y dispensando premios á los que las ofrezcan y determinen con generosidad patriótica.

No puedo dispensarme de manifestar á V. M. que el real decreto de 22 de mayo sobre indicacion de córtes, ha excitado aquí algunos temores en el comun de las gentes, aunque algunos se persuaden puede tener tambien el objeto de inflamar y sostener el entusiasmo nacional.

No quiera Dios que haya córtes mientras exista un frances en el territorio español; mientras que nuestros ejércitos no estén en estado de repeler qualquiera invasion francesa y de recobrar á nuestro idolatrado Soberano. Este es el empeño que ha jurado V. M., comprometiéndose con el pueblo español en darle la patria que ha invocado con entusiasmo y defiende con valor. Las novedades de gobierno son en extremo peligrosas en tiempo de agitacion. Los recientes sucesos de la Francia nos excusan de revolver en prueba los monumentos de la historia. ¿Quien será capaz de

preveer y calcular los efectos de la rivalidad de dos cuerpos, el uno que preside y manda, y el otro que querría mandar y presidir? ¿A qué trastorno y peligro no quedarían expuestos los planes y las direcciones de la guerra en una mutación repentina? ¿qué ventajas no sacaría sobre nosotros el seductor de una innovación semejante? Siga, pues, V. M. tan noble y generoso empeño. No renuncie la gloria de salvar la patria y darla á su tiempo la constitución de que es digna. Disfrute y goce felizmente el amor ardiente de los pueblos, la veneración y la confianza nacional. Si tan gloriosos sentimientos sufrieron alguna baja con los reveses de la guerra, con algunas provisiones y providencias no bien recibidas; ellos se han inflamado de nuevo y elevado al mayor

entusiasmo por la imperturbable fortaleza de V. M. en el mayor peligro, por aquella prudencia y energía que ha desplegado en la residencia de Sevilla, que libertó la patria en el momento mismo en que iba á ser englutida.

Expondré finalmente que el interés nacional, el buen suceso, la gloria perpetua del feliz gobierno de V. M., dependen precisamente de la unidad y concentración del poder soberano en sus propias manos; de modo que cuando salga de ellas y se divida en secciones, sea siempre el mismo y conserve su dignidad y propiedades, como las conserva un líquido en igualdad de canales.

Dios guarde á V. M. muchos años en la mas gloriosa exáltacion. Valladolid de Michoacan, agosto 18 de 1809.—*Manuel Abad Queipo.*

NUMERO 268.

Respuesta á uno de los vocales de la junta de comercio, sobre el préstamo de veinte millones.

Respuesta á uno de los vocales de la junta de comercio para realizar el préstamo á intereses de veinte millones, en que se proponen las dificultades de este proyecto y medios diferentes para atender á las necesidades del estado. Es comprobante del número que antecede.

Si se puede realizar el préstamo de veinte millones que pide el gobierno al comercio de Nueva España, se podrá amortizar esta deuda en diez años á dos millones en cada uno, y se podrán pagar sus réditos á razon de ocho pesos por ciento con el aumento del dos por ciento en la alcabala, y el de quatro reales en libra de tabaco, y en proporcion puros y cigarros. El derecho de alcabala dexó libre en año comun del quinquenio de setecientos ochenta y cinco á setecientos ochenta y nueve inclusive dos millones, ochocientos ochenta y ocho mil trescientos cinquenta y

cinco pesos dos reales cinco granos, segun el compendio histórico de la real hacienda de D. Joaquin Maniau, cobrándose este derecho á razon de seis por ciento. Y así suponiendo que el producto de este ramo sea igual por lo menos en el propuesto decenio, á lo que fué en el referido quinquenio, resulta que el aumento del dos por ciento (que no aumenta gasto alguno) debe producir un millon, ochenta y seis mil quinientos dos pesos anuales. El tabaco produjo libre en año comun del referido quinquenio, tres millones ciento sesenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos á razon de diez reales libra y en proporcion puros y cigarros. Pero como en los veinte años corridos despues del referido quinquenio se ha aumentado considerablemente la poblacion y por consiguiente el consumo de este artículo, de tal suerte que hace ya muchos años que su producto anual es de quatro y medio á cinco y cinco y medio millones; pa-

rece que se deberá estimar su producto medio en el próximo decenio por lo menos en quatro y medio millones. En este concepto el aumento de quatro reales en libra de tabaco (que tampoco aumenta costo alguno) debe producir tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos veinte y ocho pesos: y unidas las dos partidas hacen la suma de quatro millones doscientos veintitres mil trescientos treinta pesos, con lo qual se puede extinguir la deuda en diez años, como es dicho, pagar sus respectivos réditos, y resultaría un sobrante á beneficio de la real hacienda de cerca de trece millones y medio de pesos, como se demuestra por el siguiente:

Años.	Plan.	
1	El aumento del dos por ciento en la alcabala, y quatro reales en libra de tabaco importa.....	4.223.330
	El rédito de veinte millones al ocho por ciento importa. „	1.600.000
	Para extinguir el capital en diez años se aplican dos millones en cada uno. „	2.000.000
		3.600.000
	Sobran á beneficio de la real hacienda.....	0.623.330
2	Producto de los dos arbitrios.....	4.223.330
	Rédito de los diez y ocho millones restantes.....	1.440.000
	Amortizacion del capital.....	2.000.000
		3.440.000
	Sobran á la real hacienda. „	0.783.330
3	Producto de arbitrios.....	4.223.330
	Rédito de los diez y seis millones restantes.....	1.280.000
	Amortizacion.....	2.000.000
		3.280.000
	Sobran á la real hacienda. „	0.943.330

4	Producto de arbitrios.....	4.223.330
	Rédito de los catorce millones restantes.....	1.120.000
	Amortizacion.....	2.000.000
		3.120.000
	Sobran á la real hacienda. „	1.103.330
5	Producto de arbitrios.....	4.223.330
	Rédito de los doce millones restantes. „	0.960.000
	Amortizacion.....	2.000.000
		2.960.000
	Sobran á la real hacienda. „	1.263.330
6	Producto de arbitrios.....	4.223.330
	Rédito de los diez millones restantes. „	0.800.000
	Amortizacion.....	2.000.000
		2.800.000
	Sobran á la real hacienda. „	1.423.330
7	Producto de arbitrios.....	4.223.330
	Rédito de los ocho millones sobrantes. „	0.640.000
	Amortizacion.....	2.000.000
		2.640.000
	Sobran á la real hacienda. „	1.583.330
8	Producto de arbitrios.....	4.223.330
	Rédito de los seis millones restantes. „	0.480.000
	Amortizacion.....	2.000.000
		2.480.000
	Sobran á la real hacienda. „	1.743.330
9	Producto de arbitrios.....	4.223.330
	Rédito de los quatro millones restantes.....	0.320.000
	Amortizacion.....	2.000.000
		2.320.000
	Sobran á la real hacienda. „	1.903.330
10	Producto de arbitrios.....	4.223.330
	Rédito de los dos millones restantes. „	0.160.000
	Amortizacion.....	2.000.000
		2.160.000
	Sobran á la real hacienda. „	2.063.330